

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACION RELEVANTE
VIRTUALWARE 2007, S.A.

Basauri, a 22 de diciembre de 2025

Virtualware 2007, S.A. (la "**Sociedad**"), comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Con esta fecha se ha celebrado, en primera convocatoria, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, con carácter extraordinario, en la que se han aprobado los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación.

Se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Atentamente

Virtualware 2007, S.A.
D. Unai Extremo Baigorri
Presidente del Consejo de Administración

VIRTUALWARE 2007, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

22 de diciembre de 2025

CELEBRACIÓN Y QUÓRUM DE ASISTENCIA

Con fecha de 22 de diciembre de 2025, se ha reunido, en primera convocatoria, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, con carácter extraordinario a la que han asistido personalmente (personalmente y mediante ejercicio del voto por correspondencia) 4 accionistas, titulares de 1.886.079 derechos de voto, que representan 66.012,77 euros del capital social, esto es, el 41,79% del capital social con derecho de voto y 2 accionistas representados, titulares de 2.163.936 derechos de voto, que representan 75.737,76 euros del capital social, esto es, el 47,95% del capital social con derecho de voto.

En consecuencia, han asistido a la reunión, presentes y representados, 6 accionistas, titulares de 4.050.015 acciones, esto es, el 89,74% del capital social con derecho de voto.

VIRTUALWARE 2007, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

22 de diciembre de 2025

ACUERDOS ADOPTADOS

Siguen a continuación los acuerdos adoptados, aprobados todos ellos **por unanimidad**.

PRIMERO. De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, fijación en cinco (5) el número de miembros del Consejo de Administración.

De conformidad con los límites establecidos en el artículo 24 de los estatutos sociales, fijar en cinco (5) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

SEGUNDO. Designación de Dª Sara Antuñano Leicea como miembro del Consejo de Administración por el período estatutario.

Designar a Dª Sara Antuñano Leicea como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el período estatutario, dentro de la categoría de consejera independiente.

Se hace constar que Dª Sara Antuñano Leicea se enmarca dentro de la categoría de consejera independiente.

Dª Sara Antuñano Leicea, cuyos datos personales se harán constar en la escritura pública correspondiente, procederá a aceptar en documento aparte a través de cualquier medio admitido en derecho.

TERCERO. Designación de D. Carlos Polo Gil como miembro del Consejo de Administración por el período estatutario.

Designar a D. Carlos Polo Gil como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el período estatutario, dentro de la categoría de consejero independiente.

Se hace constar que D. Carlos Polo Gil se enmarca dentro de la categoría de consejero independiente.

D. Carlos Polo Gil, cuyos datos personales se harán constar en la escritura pública correspondiente, procederá a aceptar en documento aparte a través de cualquier medio admitido en derecho.

CUARTO. Creación de un nuevo artículo 24bis de los estatutos sociales ("Reglamento del Consejo de Administración. Comisión de Auditoría y Cumplimiento")

Se aprueba crear un nuevo artículo 24bis de los Estatutos sociales ("Reglamento del Consejo de Administración. Comisión de Auditoría y Cumplimiento"), que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 24bis.- Reglamento del Consejo de Administración. Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

1. El Consejo de Administración se regirá por las normas legales que le sean de aplicación y por estos Estatutos Sociales. El Consejo de Administración desarrollará y completará tales previsiones por medio del oportuno Reglamento del Consejo de Administración, de cuya aprobación informará a la Junta General de Accionistas.
2. El Consejo de Administración deberá constituir y mantendrá con carácter permanente una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con las facultades previstas en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y aquellas otras que determine la normativa vigente, los Estatutos Sociales, y las que le sean encomendadas por el Consejo de Administración, de conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros nombrados por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siendo todos ellos consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes. En su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Consejo de Administración designará, de entre los consejeros independientes que formen parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, un Presidente. El cargo de presidente se ejercerá por un período máximo de cuatro años, al término del cual el consejero que hubiese ejercitado el mismo no podrá ser reelegido como presidente hasta pasado un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración igualmente designará la persona que desempeñe las funciones de Secretario, que no necesitará ser consejero.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las funciones establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración y en su caso, en su propio reglamento y, en todo caso, las previstas en la normativa aplicable."

Se hace constar que se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

QUINTO.- Delegación de facultades.

Sin perjuicio y con carácter adicional a las delegaciones que se contengan en cada uno de los acuerdos adoptados, se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y, en particular, al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- a) comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas, incluidas las de subsanación, complemento, suplemento o cualesquiera otras, que sean necesarias o resulten convenientes en relación con las decisiones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y llevar a cabo cuantos actos y otorgue cuantos documentos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de las decisiones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, incluso complementándolos o corrigiéndolos en la medida que resulte necesario para su efectiva inscripción en el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros;
- b) aclarar, precisar, corregir y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;
- c) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y
- d) otorgar cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, sin limitación alguna.

SEXTO.- Aprobación del acta de la reunión

Aprobar el acta de la presente reunión.